CONVENIO QUE CELEBRAN EL HONORABLE AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ZITLALA, ESTADO DE GUERRERO, REPRESENTADO POR UNA PARTE POR EL **C. ROBERTO ZAPOTECO CASTRO**, EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTE MUNICIPAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL HONORABLE AYUNTAMIENTO"**; Y POR LA OTRA, EL **LIC. JUAN CARLOS MARTÍNEZ OTERO GALLEGOS**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE GUERRERO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL COLEGIO",** PARA LA RENOVACIÓN DEL CONVENIO DEL **PLANTEL DE BACHILLERATO MUNICIPAL INCORPORADO**, UBICADO EN LA COMUNIDAD DE POCHAHUIZCO, MUNICIPIO DE ZITLALA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 3º Y 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 14 Y 15 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, BAJO LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S:

1.- DE "EL COLEGIO":

1.1 QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DE ACUERDO A SU DECRETO DE CREACIÓN, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CREADO MEDIANTE EL DECRETO NÚMERO 490, PUBLICADO EL 16 DE SEPTIEMBRE DE 1983 EN EL PERIÓDICO OFICIAL NÚMERO 74, DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y QUE TIENE POR OBJETO IMPARTIR E IMPULSAR LA EDUCACIÓN CORRESPONDIENTE AL BACHILLERATO EN SUS CARACTERÍSTICAS PROPEDÉUTICAS Y TERMINAL ESTABLECIENDO, ORGANIZANDO, ADMINISTRANDO Y SOSTENIENDO PLANTELES EN DIFERENTES LUGARES DEL ESTADO.

1.2 QUE EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONE EL ARTÍCULO 2º DEL DECRETO 490, QUE CREA AL COLEGIO DE BACHILLERES Y 8º FRACCIÓN V DEL DECRETO 210, POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO 490, TIENE FACULTADES PARA OTORGAR EL RECONOCIMIENTO Y VALIDEZ OFICIAL DE LOS ESTUDIOS REALIZADOS EN INSTITUCIONES INCORPORADAS PARA LA IMPARTICIÓN DE ESTUDIOS DE NIVEL BACHILLERATO.

1.3 QUE EL LIC. JUAN CARLOS MARTÍNEZ OTERO GALLEGOS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES EN EL ESTADO, ES EL REPRESENTANTE LEGAL DEL MISMO Y TIENE PERSONALIDAD JURÍDICA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 12, FRACCIÓN VII, DEL DECRETO 210 POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO 490, QUE CREA AL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO.

1.4 QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL PARA EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO, EL UBICADO EN LA UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS "ALEJANDRO CERVANTES DELGADO", UBICADO EN AVENIDA JUÁREZ NÚMERO CUATRO, COLONIA CENTRO, EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, CÓDIGO POSTAL 39000.

2.- DE "EL HONORABLE AYUNTAMIENTO":

2.1 QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL DE LA REPÚBLICA Y LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO, ES COMPETENTE PARA SUSCRIBIR CONVENIOS CON LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS DEL ESTADO, COMO ES EL CASO DEL PRESENTE, CON EL FIN DE BRINDAR, FACILITAR Y APOYAR TÉCNICA, ESTRUCTURAL, INFRAESTRUCTURAL Y ECONÓMICAMENTE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR QUE REQUIERE EL MUNICIPIO.

2.2 QUE TIENE INTERÉS EN OFRECER A LA COMUNIDAD EN GENERAL DE LA COMUNIDAD DE POCHAHUIZCO Y LOCALIDADES CERCANAS DE LA MISMA, DEL MUNICIPIO DE ZITLALA, UNA

ALTERNATIVA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, A FIN DE QUE LOS ADOLESCENTES QUE EGRESAN DE SU NIVEL MEDIO BÁSICO, PUEDAN INGRESAR CON FACILIDAD A SU BACHILLERATO, CONTANDO PARA ELLO CON EL PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO DEBIDAMENTE CAPACITADO Y LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA NECESARIA PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES.

2.3 QUE EL **C. ROBERTO ZAPOTECO CASTRO**, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, ES EL REPRESENTANTE LEGAL Y ADMINISTRATIVO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZITLALA, ESTADO DE GUERRERO, DE ACUERDO CON LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO Y QUE SU DOMICILIO ES AMPLIAMENTE CONOCIDO Y SE ENCUENTRA EN LAS OFICINAS QUE OCUPAN EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZITLALA, ESTADO DE GUERRERO.

2.4 QUE EL **C. ROBERTO ZAPOTECO CASTRO**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, EXPRESA SU FIRME COMPROMISO DE CUMPLIR CON LOS REQUISITOS Y DISPOSICIONES QUE SE ENCUENTRAN PLASMADAS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN LAS LEYES DE EDUCACIÓN TANTO FEDERAL COMO DEL ESTADO Y DE LA NORMATIVIDAD DEL COLEGIO DE BACHILLERES.

2.5 QUE EL **C. ROBERTO ZAPOTECO CASTRO** COMO PRESIDENTE MUNICIPAL, ES CONCIENTE DE LA IMPORTANCIA DE LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, PORQUE AYUDA A LOS JÓVENES A CONTINUAR CON SUS ESTUDIOS PROFESIONALES, PARA QUE SEAN PRODUCTIVOS ANTE LA SOCIEDAD E IMPULSEN SU DESARROLLO, POR LO QUE ES SU DESEO QUE DICHO PLANTEL CONTINUE EN LA CITADA COMUNIDAD, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL **"PLANTEL MUNICIPAL INCORPORADO POCHAHUIZCO"**; MISMO QUE SERÁ RESPALDADO POR EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE GUERRERO, EN LO CONCERNIENTE AL RECONOCIMIENTO Y VALIDEZ OFICIAL DE LOS ESTUDIOS QUE REALICEN LOS JÓVENES EN ESE PLANTEL, TODA VEZ DE QUE ESTE ORGANISMO ESTÁ FACULTADO LEGALMENTE PARA TAL FIN, DE CONFORMIDAD CON LOS DECRETOS DE CREACIÓN NÚMERO 490 Y DE REFORMAS Y ADICIONES NÚMERO 210.

3.- AMBAS PARTES DECLARAN:

3.1 QUE RECONOCEN EXPRESAMENTE EN TODO SU CONTENIDO Y ALCANCE JURÍDICO, EL PRESENTE DOCUMENTO, Y QUE ESTÁN CONFORMES CON LO AQUÍ DECLARADO Y LAS CLÁUSULAS ENUMERADAS A CONTINUACIÓN.

3.2 QUE SE OBLIGAN CONJUNTA Y SOLIDARIAMENTE, AL CUMPLIMIENTO ESTRICTO DE ESTE CONVENIO EN LOS TÉRMINOS DE LO ORDENADO EN LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS.

C L Á U S U L A S:

PRIMERA. "EL COLEGIO" OTORGA EL REFRENDO Y RECONOCIMIENTO OFICIAL A EL "PLANTEL MUNICIPAL INCORPORADO POCHAHUIZCO", PARA QUE IMPARTA LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR (NIVEL BACHILLERATO), EN LA MODALIDAD DE SISTEMA ESCOLARIZADO, INCORPORÁNDOLO A SUS PROGRAMAS Y PLANES DE ESTUDIOS; Y EN CONSECUENCIA, AL SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL Y NACIONAL.

SEGUNDA. SE OBLIGAN CONJUNTA Y SOLIDARIAMENTE, **"EL HONORABLE AYUNTAMIENTO"** A BRINDAR, FACILITAR Y APOYAR TÉCNICA, ESTRUCTURAL, INFRAESTRUCTURAL Y ECONÓMICAMENTE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR QUE REQUIERE EL MUNICIPIO EN LA COMUNIDAD DE POCHAHUIZCO Y SUS COMUNIDADES CERCANAS, ASÍ COMO EL PAGO DE LA NÓMINA Y DEMÁS GASTOS DE OPERACIÓN DEL PLANTEL; **"EL COLEGIO"** A EMITIR EN TIEMPO Y FORMA EL RECONOCIMIENTO Y LA VALIDEZ OFICIAL DE LOS ESTUDIOS QUE REALICEN LOS JÓVENES EN ESE PLANTEL, SIEMPRE Y CUANDO CUMPLAN CON TODAS LAS

FORMALIDADES DEL CASO, ASÍ COMO LA SUPERVISIÓN DEL PLANTEL, LA EVALUACIÓN DEL PERFIL Y EL VISTO BUENO PARA QUE "EL HONORABLE AYUNTAMIENTO" REALICE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL DIRECTIVO Y DOCENTE, Y LA AUTORIZACIÓN DEL NÚMERO DE GRUPOS, ESTO EN BASE A UN ANÁLISIS DE LA CALIDAD DEL SERVICIO EDUCATIVO.

TERCERA. EL "PLANTEL MUNICIPAL INCORPORADO POCHAHUIZCO", SE OBLIGA A:

I. CUMPLIR CON LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE "EL COLEGIO", ASÍ COMO CON LOS LINEAMIENTOS Y LAS MODALIDADES EDUCATIVAS QUE ÉSTE SEÑALE;

II. CONTAR CON LA ESTRUCTURA ADECUADA PARA LA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE LOS EDUCANDOS, LO CUAL SERÁ RESPONSABILIDAD DE "EL HONORABLE AYUNTAMIENTO", ASÍ COMO CONTAR CON LABORATORIOS, TALLERES, BIBLIOTECA, CAMPOS DEPORTIVOS Y DEMÁS NECESIDADES PARA CUMPLIR CON SUS OBJETIVOS;

III. CONTAR CON PERSONAL ACADÉMICO, DEBIENDO TENER ÉSTE, EL PERFIL Y EFICIENCIA ACADÉMICA PARA INTERPRETAR Y LLEVAR A LA PRÁCTICA LOS PROGRAMAS DE ESTUDIO DE "EL COLEGIO", DEBIENDO ASIMISMO, APORTAR LOS SALARIOS DE LOS DOCENTES;

IV. CONTAR CON EL PERSONAL TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO NECESARIO PARA SU ADECUADO FUNCIONAMIENTO, DEBIENDO APORTAR AL RESPECTO, LOS RECURSOS ECONÓMICOS SUFICIENTES PARA EL PAGO DE LOS SALARIOS DE DICHOS TRABAJADORES Y DE OPERATIVIDAD GENERAL DEL PLANTEL;

V. PROPORCIONAR A SUS ALUMNOS TODOS LOS MATERIALES Y MEDIOS DE APOYO PARA EL APRENDIZAJE, TALES COMO TÉCNICAS AUDIOVISUALES, SERVICIO DE BIBLIOTECA, PRÁCTICAS DE LABORATORIO, SESIONES DE GRUPO, CONFERENCIAS, MESAS REDONDAS Y LOS DEMÁS QUE SUGIERA "EL COLEGIO" DERIVADOS DE LOS MODERNOS MÉTODOS DE ENSEÑANZA-APRENDIZAJE ACORDE CON EL DESARROLLO TECNOLÓGICO ACTUAL;

VI. PERMITIR EL ACCESO A SUS INSTALACIONES Y DOCUMENTOS DE MANERA LIBRE, DIRECTA Y PERMANENTE AL PERSONAL AUTORIZADO POR "EL COLEGIO" PARA REALIZAR LAS FUNCIONES DE ASESORÍA Y SUPERVISIÓN, COMO HA QUEDADO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONVENIO;

VII. PROMOCIONAR ENTRE EL PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO DEL PLANTEL, LOS PROGRAMAS DE ACTUALIZACIÓN PROFESIONAL QUE IMPLEMENTA "EL COLEGIO";

VIII. CUMPLIR CON LAS NORMAS LEGALES Y ADMINISTRATIVAS DE QUE DISPONGA "EL COLEGIO", DE ACUERDO CON EL REGLAMENTO GENERAL DE CONTROL ESCOLAR PARA VIGILAR EL APROVECHAMIENTO ESCOLAR DE LOS ALUMNOS Y AJUSTARSE A LOS PROCESOS DE REGISTRO QUE EN EL MISMO SE PRECISAN; EL REGLAMENTO DE EQUIVALENCIAS, REVALIDACIÓN Y RECONOCIMIENTO OFICIAL DE ESTUDIOS, ASÍ COMO DE LA INFORMACIÓN DE LOS FORMATOS 911.7 Y OTROS ASPECTOS ESTADÍSTICOS;

IX. SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE "EL COLEGIO", EN FORMA SEMESTRAL, LA PLANTILLA DEL PERSONAL DOCENTE, PARA VERIFICAR SU PERFIL PROFESIONAL Y DE NO CUMPLIR CON ESTE REQUISITO "EL COLEGIO" NO ADMITIRÁ LAS EVALUACIONES QUE SE REPORTEN;

X. CONTAR CON LAS CONDICIONES ADECUADAS DE INFRAESTRUCTURA INMOBILIARIA, DOCUMENTACION LEGAL DE OPERACIÓN Y CON LA ESTRUCTURA BÁSICA DE PERSONAL, PARA LA BUENA OPERATIVIDAD DEL "PLANTEL MUNICIPAL INCORPORADO POCHAHUIZCO";

XI. CUMPLIR CON LAS POLÍTICAS DE IMAGEN INSTITUCIONAL, EN ESTE CASO EL NOMBRE DEL "PLANTEL MUNICIPAL INCORPORADO POCHAHUIZCO" DEBERÁ SER EL QUE CORRESPONDA AL IMPLEMENTADO POR EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL, LA CUAL PODRÁ SER CREADA POR "EL HONORABLE AYUNTAMIENTO" COMO PATRÓN SUSTITUTO SI ASÍ LO DESEA; DISEÑAR UN LOGO DIFERENTE AL DE "EL COLEGIO", MISMO QUE DEBERÁ UTILIZAR PARA SU IMAGEN PÚBLICA, SUS SELLOS OFICIALES Y EN SU PAPELERÍA OFICIAL DE DICHO PLANTEL. POR NORMATIVA, NO SE DEBERÁ UTILIZAR EL LOGO DE "EL COLEGIO" EN EL UNIFORME OFICIAL DEL PLANTEL, EN ESTE CASO DEBE LLEVAR EL LOGO QUE SE HAYA DISEÑADO AL RESPECTO POR EL PROPIO PLANTEL;

XII. CUMPLIR CON LOS REQUERIMIENTOS PARA EL MEJOR DESARROLLO ACADÉMICO. EL AYUNTAMIENTO DE ZITLALA, A TRAVÉS DE SU PRESIDENTE MUNICIPAL, AUN CUANDO SE REBASE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO, COADYUVARÁ EN LA OPERACIÓN DEL PLANTEL, Y FUNGIR EN CASO NECESARIO, COMO DEUDOR SOLIDARIO DEL MISMO; Y

XIII. CUMPLIR CON LOS DÍAS Y HORARIOS DE CLASES SEÑALADOS EN EL CALENDARIO ESCOLAR OFICIAL, EMITIDO POR LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y EL DEL COLEGIO DE BACHILLERES.

CUARTA. EL PERSONAL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO DEL "PLANTEL MUNICIPAL INCORPORADO POCHAHUIZCO", NO TENDRÁN NINGUNA RELACIÓN JURÍDICA LABORAL CON "EL COLEGIO" Y ESTE NO SERÁ AVAL, NI PATRÓN SUSTITUTO O SOLIDARIO, DE CUESTIONES QUE SURJAN LABORALMENTE CON ALGÚN TRABAJADOR DEL PLANTEL, YA QUE DE TODO TRABAJADOR DE ESTE, SU RELACIÓN LABORAL SE CONSTRIÑE A LA CONTRATACIÓN HECHA POR EL AYUNTAMIENTO, COMO PATRÓN DE LOS TRABAJADORES DEL PLANTEL.

QUINTA. AL INICIAR LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO, Y DE MANERA PERMANENTE, LOS ARANCELES SE PAGARÁN CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARANCEL AUTORIZADO PARA LOS PLANTELES INCORPORADOS DE BACHILLERATOS MUNICIPALES, POR LA HONORABLE JUNTA DIRECTIVA, COMO AUTORIDAD MÁXIMA DE "EL COLEGIO". ARANCELES QUE DEBERÁN SER DEPOSITADOS SEMESTRALMENTE AL INICIO DE CADA CICLO ESCOLAR DEL SEMESTRE "2", A MÁS TARDAR EL ÚLTIMO DÍA DE CADA SEPTIEMBRE, Y AL INICIO DE CADA SEMESTRE "1", A MÁS TARDAR EL ÚLTIMO DÍA DE CADA MES DE FEBRERO, A LA CUENTA BANCARIA A NOMBRE DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE GUERRERO, MISMA QUE SE LE PROPORCIONARÁ EN EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS DE DICHO ORGANISMO Y LA FICHA DE DEPÓSITO SERÁ ENTREGADA EN EL MISMO DEPARTAMENTO, ASÍ COMO EN EL DEPARTAMENTO DE CONTROL ESCOLAR TAMBIÉN DE "EL COLEGIO".

SEXTA. EL "PLANTEL MUNICIPAL INCORPORADO POCHAHUIZCO", ESTÁ OBLIGADO A PAGAR LAS CUOTAS PARA EL PAGO DE CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS QUE SE EXPIDAN, EXÁMENES EXTRAORDINARIOS EN PRIMERA Y SEGUNDA OPORTUNIDAD; RECURSE DE MATERIAS, CERTIFICADOS DE ESTUDIOS COMPLETOS, CONSTANCIA DE TERMINACIÓN DE ESTUDIOS, CREDENCIAL, CERTIFICADO PARCIAL Y OTRAS CUOTAS QUE PUDIERAN SER AUTORIZADAS POR LA JUNTA DIRECTIVA DE "EL COLEGIO".

SÉPTIMA. EN CASO DE QUE EN LAS REVISIONES PERIÓDICAS QUE REALICE EL PERSONAL AUTORIZADO DE "EL COLEGIO", SE ENCUENTRE QUE LOS DOCENTES REGISTRADOS EN EL PLANTEL SEAN SUSTITUIDOS SIN AUTORIZACIÓN PREVIA, SERÁ CAUSA DE SUSPENSIÓN DEL RECONOCIMIENTO OTORGADO A DICHO CENTRO DE ESTUDIOS.

OCTAVA. EL "PLANTEL MUNICIPAL INCORPORADO POCHAHUIZCO" CUMPLE CON LOS REQUISITOS QUE SEÑALAN LOS ARTÍCULOS 30 Y 31 DEL REGLAMENTO DE EQUIVALENCIAS, REVALIDACIÓN Y RECONOCIMIENTO OFICIAL DE ESTUDIOS VIGENTE, CON LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

A. PLANTILLA DE PERSONAL DOCENTE QUIEN DEBERÁ SOMETERSE A LOS EXÁMENES DE OPOSICIÓN QUE FIJE "EL COLEGIO", ASÍ COMO A LOS PROCESOS DE CAPACITACIÓN.
B. PLANTILLA DE PERSONAL DIRECTIVO Y ADMINISTRATIVO.
C. EXPEDIENTE DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA (SALONES, BIBLIOTECA, LABORATORIOS, BAÑOS, JARDINERAS, RAMPAS Y ESPACIOS DEPORTIVOS).
D. LISTA DE ALUMNOS INSCRITOS O MATRICULADOS.

NOVENA. PARA CONTINUAR CON EL FUNCIONAMIENTO DEL PLANTEL, MIENTRAS NO SE TENGAN INSTALACIONES PROPIAS, "EL HONORABLE AYUNTAMIENTO" DEL "PLANTEL MUNICIPAL INCORPORADO POCHAHUIZCO", SUSCRIBIRÁN CON ALGUNA SECUNDARIA O PRIMARIA DE LA LOCALIDAD, UN CONTRATO DE COMODATO PARA EL PRÉSTAMO DE INSTALACIONES POR TIEMPO DETERMINADO, A EFECTO DE QUE EL PLANTEL CUMPLA CON TODOS LOS REQUERIMIENTOS PARA IMPARTIR EDUCACIÓN DEL TIPO BACHILLERATO.

DÉCIMA. EN EL CASO DE QUE LAS FUNCIONES DEL "PLANTEL MUNICIPAL INCORPORADO POCHAHUIZCO" CESEN POR CUALQUIER CAUSA O RAZÓN; DICHO PLANTEL SE OBLIGA A ENTREGAR A LA DIRECCIÓN GENERAL DE "EL COLEGIO", EN UN TÉRMINO DE DOS AÑOS, A PARTIR DE QUE EL MISMO DEJE DE FUNCIONAR, TODA LA DOCUMENTACIÓN INHERENTE Y EL ARCHIVO GENERADO CON MOTIVO DE LA AUTORIZACIÓN Y EL RECONOCIMIENTO Y VALIDACIÓN DE ESTUDIOS.

DÉCIMA PRIMERA. "EL COLEGIO", TIENE LA FACULTAD EN TODO TIEMPO, DE RETIRAR DISCRECIONALMENTE EL RECONOCIMIENTO ESCOLAR, EN BASE AL ARTÍCULO 57 DEL REGLAMENTO DE EQUIVALENCIAS, REVALIDACIÓN Y RECONOCIMIENTO OFICIAL DE ESTUDIOS DE "EL COLEGIO".

DÉCIMA SEGUNDA. EL "PLANTEL MUNICIPAL INCORPORADO POCHAHUIZCO", ADEMÁS DE LO DISPUESTO EN EL PRESENTE CONVENIO, SE SUJETARÁ A LO ESTABLECIDO EN LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA, EN LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, EN LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE GUERRERO, ASÍ COMO EN LOS REGLAMENTOS, MANUALES, REGLAS, RECOMENDACIONES ADMINISTRATIVAS Y CIRCULARES, QUE AL EFECTO EMITA "EL COLEGIO" A TRAVÉS DE SUS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, A FIN DE QUE DICHO PLANTEL CUMPLA EFICIENTEMENTE CON IMPARTIR E IMPULSAR LA EDUCACIÓN, CORRESPONDIENTE AL BACHILLERATO EN GENERAL EN SU CARACTERÍSTICA PROPEDÉUTICA Y CON UNA FORMACIÓN PARA EL TRABAJO, TENDIENTE A ELEVAR EL NIVEL ACADÉMICO Y CULTURAL DE LOS JÓVENES INSCRITOS.

DÉCIMA TERCERA. "EL HONORABLE AYUNTAMIENTO" DE ZITLALA, RECONOCE QUE LA FIGURA LEGAL MEDIANTE LA CUAL SE OBLIGA PARA LA CONTINUACIÓN DEL "PLANTEL MUNICIPAL INCORPORADO POCHAHUIZCO", ES SIMILAR A LA DE UN PLANTEL PRIVADO, POR LO QUE NO ES SUCEPTIBLE SU TRANSFORMACIÓN EN UN FUTURO, A NINGÚN TIPO DE MODALIDAD DE LOS PLANTELES PÚBLICOS A CARGO DEL ESTADO O LA FEDERACIÓN, ADEMÁS DE QUE NO REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS DE FACTIBILIDAD ESTABLECIDAS POR LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA PARA LA CREACIÓN DE UN PLANTEL OFICIAL.

DÉCIMA CUARTA. EL "PLANTEL MUNICIPAL INCORPORADO POCHAHUIZCO", ACEPTA COMO CAUSAS DE CANCELACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN ESCOLAR Y RECONOCIMIENTO OFICIAL DE ESTUDIOS, LAS SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 53 DEL REGLAMENTO DE EQUIVALENCIAS, REVALIDACIÓN Y RECONOCIMIENTO OFICIAL DE ESTUDIOS DE "EL COLEGIO"; ASÍ COMO, AL INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE LAS CLÁUSULAS SEÑALADAS EN EL PRESENTE CONVENIO.

DÉCIMA QUINTA. EL "PLANTEL MUNICIPAL INCORPORADO POCHAHUIZCO", RECONOCE QUE EL INCUMPLIMIENTO A SUS OBLIGACIONES TRAE COMO CONSECUENCIA LA APLICACIÓN DE SANCIONES, E INCLUSO LA SUSPENSIÓN Y CANCELACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN ESCOLAR Y DE RECONOCIMIENTO OFICIAL DE ESTUDIOS.

DÉCIMA SEXTA. CUANDO "EL COLEGIO" DICTE LA SUSPENSIÓN DE LA INCORPORACIÓN ESCOLAR Y DE RECONOCIMIENTO OFICIAL DE ESTUDIOS, SE AFECTARÁ LA NO INSCRIPCIÓN AL PRIMER AÑO DEL CÍCLO QUE SE TRATE. LOS ALUMNOS QUE SE ENCUENTREN EN ESTE CASO COMO SON: SEGUNDO Y TERCER AÑO CONSERVARÁN SU DERECHO DE RECONOCIMIENTO A SUS ESTUDIOS. AL SIGUIENTE AÑO, DESPUÉS DE DICTAMINAR ANULADA LA INCORPORACIÓN, SÓLO SE PROTEGERÁN LOS DERECHOS DE LOS ALUMNOS DE TERCERO, Y PARA EL AÑO POSTERIOR SE SUSPENDERÁ LA REANUDACIÓN PARA TODOS LOS SEMESTRES Y AÑO LECTIVO.

DÉCIMA SÉPTIMA. "EL HONORABLE AYUNTAMIENTO" EXPRESA SU PLENA CONFORMIDAD Y ACUERDA EXTENDER TODAS LAS FACILIDADES PARA QUE "EL COLEGIO" REALICE TODAS LAS SUPERVISIONES, VISITAS, AUDITORÍAS, EXÁMENES EVALUATORIOS Y TODO LO CONCERNIENTE PARA DETERMINAR SI EL "PLANTEL MUNICIPAL INCORPORADO POCHAHUIZCO" CUMPLE CON LOS ESTÁNDARES REQUERIDOS DE EDUCACIÓN, Y ESTÁ CONFORME TAMBIÉN PARA QUE "EL COLEGIO", EMITA LAS RECOMENDACIONES CORRESPONDIENTES PARA EL MEJORAMIENTO DEL MISMO, Y APLIQUE LAS SANCIONES EN CASO DE OMISIÓN A DICHAS RECOMENDACIONES O A LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES AL ÁMBITO EDUCATIVO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR.

DÉCIMA OCTAVA.- EL PRESENTE CONVENIO TENDRÁ UNA VIGENCIA LEGAL DE TRES AÑOS A PARTIR DE SU SUSCRIPCIÓN, EN CASO DE QUE EL PLANTEL CUMPLA DEBIDAMENTE CON TODOS LOS REQUISITOS Y CONDICIONES ESTABLECIDAS EN ESTE DOCUMENTO, SE PODRÁ PRORROGAR POR OTRO TIEMPO IGUAL O MAYOR, SIN CONTRAVENIR CON ELLO EL ARTÍCULO 38 DEL REGLAMENTO DE EQUIVALENCIAS, REVALIDACIÓN Y RECONOCIMIENTO OFICIAL DE ESTUDIOS DE "EL COLEGIO".

DÉCIMA NOVENA.- EL DIRECTOR DEL "PLANTEL MUNICIPAL INCORPORADO POCHAHUIZCO", POR ACUERDO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITLALA, PODRÁ SOLICITAR POR ESCRITO EN CUALQUIER TIEMPO, AUN DENTRO DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO, LA DESINCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DE EL COLEGIO, DEBIENDO DEJAR A SALVO LOS ESTUDIOS Y CERTIFICACIÓN DE LOS ALUMNOS DE LOS GRADOS SEGUNDO Y TERCERO.

SE FIRMA POR DUPLICADO POR AMBAS PARTES EL PRESENTE CONVENIO EN EL MUNICIPIO DE CHILPANCINGO, ESTADO DE GUERRERO, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

POR "EL HONORABLE AYUNTAMIENTO"

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL PRESIDENCIA ZITLALA, GUERRERO 2015-2018

C. ROBERTO ZAPOTECO CASTRO
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE ZITLALA

Colegio de Bachilleres
ESTADO DE GUERRERO

POR "EL COLEGIO"

DIRECCIÓN GENERAL

LIC. JUAN CARLOS MARTÍNEZ OTERO GALLEGOS
DIRECTOR GENERAL

Colegio de Bachilleres
ESTADO DE GUERRERO
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

TESTIGOS

LIC. ADRIANA LETICIA ARMENTA ADAME
DIRECTORA DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

MC. ALEJANDRA SALGADO ROMERO
DIRECTORA ACADÉMICA